

Preguntas frecuentes

Q: ¿Qué es una tarjeta de navegante California?

A: La tarjeta de navegante de California muestra que su titular ha tomado con éxito un curso de seguridad aprobado y aprobado el examen correspondiente.

Q: ¿Cómo surgió la idea de una tarjeta de navegante de California viene?

A: Los proyectos de ley que requieren algún tipo de educación en bote en el estado se han escrito en los últimos años. El 18 de septiembre de 2014, el gobernador Edmund G. Brown Jr. firmó en ley la propuesta SB 941, que prohíbe la operación de embarcaciones motorizadas en California sin una tarjeta válida de operador desarrollado y publicado por DBW.

Q: ¿Cuáles son los beneficios de tomar un curso de seguridad navegante?

A: No sólo es la educación obligatoria de la ley, el Programa de Tarjeta navegante California promueve la seguridad en la navegación en las vías fluviales. los datos de accidentes de la Guardia Costera de Estados Unidos muestran que los estados con alguna forma de educación de seguridad de navegación tienen un menor número de accidentes y muertes que los estados sin ningún requisito de instrucción náutica. En 2016, más de 800 embarcaciones de recreo de California estuvieron involucrados en accidentes reportados, lo que resulta en 50 muertes. Más de 266 personas resultaron heridas en gravedad más allá del tratamiento de primeros auxilios. Sólo uno de los operadores de barcos involucrados en accidentes fatales habían tomado un curso de seguridad aprobado. Un mayor número de navegantes que toman cursos de seguridad aprobadas beneficiará a todos los navegantes de California.

Q: ¿Cuándo puedo solicitar mi tarjeta del navegante California y lo que va a costar?

A: Se puede aplicar ahora en www.CaliforniaBoaterCard.com. El coste de la tarjeta de por vida es de \$ 10. La cuota de reemplazo de tarjeta perdida es de \$ 5. Por ley, el coste de la tarjeta del navegante California sólo puede cubrir el costo del programa. División de Parques del Estado de California de la navegación y vías fluviales no pueden generar ningún beneficio de la tarjeta.



Q: ¿Cómo puedo solicitar una tarjeta de navegante California?

A: Las instrucciones sobre cómo solicitar su Tarjeta navegante de California se encuentran en www.CaliforniaBoaterCard.com

Q: Cuando se requiere que los operadores tienen una tarjeta de navegante?

A: A partir de las fechas indicadas a continuación, se requiere que estos navegantes llevar una tarjeta emitida por el navegante DBW, a menos que cumplan ciertas excepciones. *

Puertos de California y Código de Navegación Sección 678.11 (b) contiene el siguiente calendario de introducción basado en la edad del operador:

- 1 de enero de 2018 personas de 20 años de edad o menos
- 1 de enero de 2019 personas de 25 años de edad o menos
- 1 de enero de 2020 Personas de 35 años de edad o menos
- 1 de enero de 2021 personas de 40 años de edad o menos
- 1 de enero de 2022 personas de 45 años de edad o menos
- 1 de enero de 2023 personas de 50 años de edad o menos
- 1 de enero de 2024 personas de 60 años de edad o menos
- 1 de enero de, el año 2025 todas las personas independientemente de la edad

*Restricciones de edad de California para operar una embarcación motorizada: De acuerdo a los puertos de California y Código de Navegación Sección 658.5, ninguna persona menor de 16 años de edad puede operar una embarcación con un motor de más de 15 caballos de fuerza, a excepción de un velero que no exceda de 30 pies de largo o un bote utilizado directamente entre un barco amarrado y la orilla (o entre dos barcos amarrados). La ley permite a los niños de 12-15 años de edad para operar barcos con un motor de más de 15 caballos de fuerza o veleros de más de 30 pies si supervisados a bordo de un adulto mayor de 18 años de edad que está en posesión de una tarjeta de California navegante según sea necesario la ley de California. La violación de estas disposiciones constituye una infracción.

Q: ¿Qué cursos están aprobados en California, y cómo puedo encontrar?

A: Canotaje proveedores de cursos de seguridad deben ser NASLBA y DBW aprobados y los cursos pueden ser aula, estudio en el hogar o en línea. La lista actual de los cursos aprobados se puede encontrar en línea en www.CaliforniaBoaterCard.com.



Q: ¿Cuánto tiempo se tarda en completar un curso de seguridad aprobado que incluya el examen?

A: cursos en línea aprobados corren un mínimo de tres horas en completarse. cursos presenciales y estudio en el hogar varían en longitud, con la mayoría de las clases de no más de ocho horas.

Q: ¿Estoy pre-calificado para una tarjeta de navegante si ya he tomado un curso de instrucción náutica?

A: curso de educación DBW aceptará la prueba de pasar una Asociación Nacional de Navegación Administración del Estado de Derecho (NASBLA) y la División de Navegación California y vías fluviales aprobado-navegante adoptada entre el 1 de enero, 2015 y 31 de diciembre de 2017. Las personas que hayan superado un examen aprobado durante este período de tiempo tendrá hasta el 31 de diciembre, 2018 para solicitar su tarjeta de California navegante para recibir la exención de la “anterioridad”, independientemente de su edad. cursos mayores no pueden incluir los últimos cambios de estado o nacionales a la ley de navegación.

Q: Mi barco está documentado con el USCG y no registrada por el DMV. Qué necesito para obtener una tarjeta de navegante California?

A: Todos los operadores de embarcaciones motorizadas, documentados e indocumentados, tendrán que tener una tarjeta de navegante de California para operar en las vías estatales.

Q: Soy un residente de California, pero el barco que fuera de California. ¿Necesito una tarjeta de navegante California?

A: Si embarcación fuera de California, por favor, póngase en contacto con el administrador leyes de navegación de esa región o capitán de puerto para averiguar todos los requisitos antes de salir en el agua.

Q: Soy un residente de California y tengo una tarjeta de navegante de otro estado o país; ¿necesito tener una tarjeta de navegante California?

A: California no acepta la reciprocidad de otras áreas. Si usted es un residente de California y tiene una tarjeta navegante desde fuera de California, tendrá que completar una California aprobaron la navegación curso de



seguridad, aprobar el examen correspondiente, y solicitar su Tarjeta de California del navegante para operar en aguas de California. Puede encontrar una lista de los cursos aprobados aquí: www.californiaboatercard.com/courses

Q: ¿Quién está exento de necesitar una tarjeta de navegante?

A: De acuerdo con la ley de California las siguientes personas no están obligados a tener una tarjeta de navegante a operar una embarcación motorizada en las vías navegables de California:

- Una persona que opera un alquiler de embarcación.
- Una persona que opera un recipiente bajo la supervisión directa de una persona de 18 años de edad o más que está en posesión de una tarjeta de navegante California.
- Una persona que sea residente de un estado que no es California que está operando temporalmente un buque en California durante menos de 60 días y cumple con los requisitos de navegación, en su caso, de su / su estado.
- Una persona que sea residente de un país distinto de los Estados Unidos que está operando temporalmente un buque en California por menos de 90 días y cumple con los requisitos de navegación, en su caso, de su / su país.
- Una persona que opera un buque en una regata organizada o raza buque, o la raza de esquí acuático.
- Una persona que está en posesión de una licencia de pesca comercial actual.
- Una persona que está en posesión de una licencia de operador marítimo válido, por las aguas sobre las que el titular de la licencia está en funcionamiento, emitidos por la Guardia Costera de Estados Unidos, o que esté en posesión de un certificado válido emitido en virtud de la Convención Internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978, enmendado.
- Una persona que ha completado con éxito un curso de navegación aprobado por la Comisión de Normas Oficial de la Paz y de la Formación.

Q: ¿Qué pasa si me encuentro con una de las excepciones, pero todavía quiero conseguir mi tarjeta de navegante California?

A: Si aún desea obtener su tarjeta de navegante de California, deberá completar uno de los cursos aprobados, aprobar el examen correspondiente y solicitar su tarjeta de navegante de California. Cumplir con una de las exenciones no cuenta para el requisito educativo.



Q: Si me encuentro con una de las excepciones, ¿Cómo muestro la prueba si soy detenido por la policía?

A: Si cumple con una de las excepciones, que tendrá que realizar una prueba de exención mientras se opera en cualquier momento en las vías estatales.

Q: Cual los permisos expedidos por la Guardia Costera de Estados Unidos son aceptados como una forma de exención?

- OUPV (6-pack)
- OUPV limitada
- Maestro 25-200 zona de Coastal
- Master Inland 25-200
- Maestro limitada

Q: ¿Qué cursos de post están aprobados como una forma de exención?

- Seguridad de la navegación y operación de las aguas interiores
- Marítimo / Curso Básico de Oficiales
- Marítimo / Curso de Oficial avanzada
- Marítima Licencia / Maestro Operador
- Paseos en bote Habilidades Operación
- Canotaje Seguridad y Cumplimiento o cualquier curso de post seguridad en la navegación aprobado por DBW

Q: ¿Por qué no están las personas que alquilan lanchas en California deben tener una tarjeta de navegante?

A: División de Parques del Estado de California de la navegación y las vías navegables (DBW) está implementando la ley de California Tarjeta Armador como está escrito. Muchas instalaciones de alquiler proporcionan información básica de seguridad navegante a los operadores. DBW anima a todos los operadores de embarcaciones a tomar un curso de seguridad aprobado y solicitar una tarjeta navegante California.

El requisito para los navegantes de California para obtener esta tarjeta ha pasado por el proceso legislativo



estatal. El proyecto de ley que crea la Tarjeta de California del navegante, SB 941 (Capítulo 433, Estatutos de 2014), pasó por una serie de cambios a medida que avanza a través de la Legislatura de California.

Por ejemplo, las versiones anteriores del proyecto de ley hicieron incluir un requisito para una tarjeta de navegante para alquileres. Sin embargo, en junio de 2014, cuando la factura se oyó en el Comité de Transporte de la Asamblea, el análisis Comité recomendó la eliminación de la exigencia de una tarjeta de alquileres, y tomó nota de los siguientes puntos:

- De acuerdo con la navegación de recreo 2013 California estadísticas de accidentes, de todos los accidentes de buques que se produjeron en el estado de ese año, sólo el 9% de alquiler de embarcaciones involucradas.
- La industria de la navegación indicó que los agentes de alquiler generalmente proporcionan entrenamiento de seguridad navegante como parte del proceso de alquiler.
- El Yacht Brokers Asociación de California, la Asociación de Recreación Marina, la Asociación Nacional de Fabricantes Marinos, y el Grupo de Seguridad del navegante occidental, apoyaron el proyecto de ley declarando, "El proyecto de ley logra un buen equilibrio entre la garantía de que los operadores de embarcaciones están suficientemente educados en la seguridad de la navegación y la explotación de los buques sin imponer una carga excesiva que serviría como una barrera para el funcionamiento del buque".

El autor aceptó esta enmienda recomendada, y el 18 de junio de 2014, la próxima versión del proyecto de ley establece una exención para las personas que alquilan barcos.

Q: ¿Hay una multa por violar la obligación de llevar una tarjeta de navegante California?

A: Sí. Una violación de este artículo (Sección de Puertos y Navegación por el código 678.15) es una infracción. De acuerdo con la persona culpable de una infracción por una violación de este artículo será multado de la siguiente manera:

- Para una condena inicial, con una multa de no más de \$ 100.
- Por una segunda condena, con una multa de no más de \$ 250.
- Para una tercera o subsiguiente condena, con una multa de no más de \$ 500.
- Una multa impuesta a un operador del buque conforme a la subdivisión (b) no se aplicará, si el operador del buque proporciona pruebas de que él o ella tenía una tarjeta válida operador del buque en el momento de la cita.
- Además de las multas impuestas por la subdivisión (b), el tribunal ordenará una persona culpable de violar este artículo para completar y aprobar un curso de seguridad aprobado por la división de acuerdo con la Sección 668.3.



- Si una persona que recibe la orden de completar y aprobar un curso de seguridad de conformidad con el párrafo (1) es de 18 años de edad o menos, el tribunal puede requerir que la persona obtener el consentimiento de un padre o tutor para inscribirse en este curso.
- Una persona que ha sido ordenado por un tribunal para completar un curso de seguridad de conformidad con el párrafo (1) deberá presentar a la prueba de corte de la finalización y aprobación del curso dentro de los siete meses siguientes a la fecha de su condena. La prueba deberá estar en una forma que ha sido aprobado por la división y que es capaz de ser presentado a la corte o una agencia estatal o local aprobado por la división a través del Servicio Postal de los Estados Unidos u otro medio de certificados de transmisión.

Q: ¿Cómo fue determinar DBW el costo de la tarjeta del navegante California?

A: La medida SB 941 requiere DBW para establecer y consultar con un Grupo Técnico Asesor (GTA) para determinar el costo de la tarjeta. Por ley, el coste de la tarjeta del navegante California sólo puede cubrir el costo del programa. División de Parques del Estado de California de la navegación y vías fluviales no pueden generar ningún beneficio de la tarjeta.

Q: ¿Quiénes son los miembros del Grupo Técnico Asesor (GTA)?

1. David Dickerson, Asociación Nacional de Fabricantes Marinos
2. Doug Powell, Asociación de Alguaciles del Estado de California
3. Glen Brandenburg, Mission Bay Aquatic Centre
4. Greg Gibeson, la navegación recreativa de California
5. James Goff, guardacostas de Seguridad Nacional de Estados Unidos auxiliar
6. James Gordon, Asociación de Oficiales de seguridad para embarcaciones de California
7. Kevin Ketchum, Asociación de recreación marina
8. Steve Powell, Los Angeles salvavidas
9. Tom Trainor, Asociación de California Agente Marítimo

For California Boater Card inquiries, please visit
www.CaliforniaBoaterCard.com, email us at
BoaterCard@parks.ca.gov or call 1-844-421-8333.

Write us at:
 Department of Parks and Recreation
 Division of Boating and Waterways
 P.O. Box 942896
 Zip code to: 94296-0001

January 2018



